



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 026-2020-GAF-MPT de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 065-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 10 de febrero del 2020; suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 076-2020-GDS-MPT/P, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Resumen de Certificación Presupuestario N° 191, el Informe N° 07-2020-E-UOCyCP/MPT, de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el encargado de la Unidad de Centros Poblados, el Informe N° 030-2020-SGC/MPT, de fecha 21 de enero del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que el presupuesto comprende, a) los gastos, que como máximo puedan contraer las Entidades durante el año fiscal en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financien dichas obligaciones; b) lo objetivos y metas a alcanzar en el año fiscal por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba;

Que, el Artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, acota que la ejecución que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso, b) Devengado y c) Pago;

Que, el Artículo 4° inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el primer párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el primer párrafo del Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados. La entrega o transferencias de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos de las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, el Artículo 48° inciso 2) de la Ley Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y o trasferidos por el estado para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o Transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal Correspondientemente;

Que, lo manifestado concuerda con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto; con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y demás normativas vigentes;

Que, a través de Resolución de Alcalde N° 140-2015-MPT de fecha 10 de abril de 2015; se aprueba la Directiva N° 002-2015-MPT "Directiva de Transferencias, Control y Adecuado uso de los Recursos Económicos Otorgados a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Tayacaja";

Que, a través de Informe N° 026-2020-GAF-MPT de fecha 12 de febrero de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutorio para la transferencia de Recursos Económicos a los Centros Poblados de la provincia de Tayacaja, precisando que solo alcanza a los 123 Centros Poblados de la provincia de Tayacaja, conforme a lo manifestado por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2020-MPT

Pampas, 18 de febrero de 2020

el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas; además se puede hacer mención que mediante la Opinión Legal N° 094-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, de fecha 13 de Marzo del 2019, opina favorablemente a la emisión del acto resolutorio para la transferencia de recursos, opinión que es ratificado por el Informe N° 065-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 10 de febrero del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica ;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Transferencia de recursos económico a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, por la suma de S/ 477,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil con 00/100 soles) con el siguiente detalle:

123 Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja	06 Centros Poblados del Distrito de Pampas
Monto a Transferir a cada Centro Poblado: S/ 250.00	Monto a Transferir mensualmente a cada Centro Poblado: S/1,500.00
Monto a Transferir anualmente a cada Centro Poblado: S/ 3,000.00	Monto a Transferir anualmente a cada Centro Poblado: S/18,000.00
Sub Total Transferencia Anual a los 123 Centros Poblados: S/369,000.00	Sub Total de Transferencia Anual a los 06 Centros Poblados: S/ 108,000.00
TRANSFERENCIA TOTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020: S/. 477,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANGAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE